



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

General Roca, 11 de Enero de 2021.-

RESOLUCION N° 86 /2021

VISTO:

Los Decretos N° 260/20, 297/20, 1033/20 y 4/21 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2020, , Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N° 232/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincial en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

Que con el asesoramiento del comité de emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y el conjunto de recomendaciones que establece el Ministerio de Salud de la Nación, se definen los lineamientos que guían las acciones de Vigilancia Epidemiológica a los fines de la detección precoz y seguimiento de los casos de COVID-19 y sus posibles contactos estrechos pudieran estar expuestos a casos en su tránsito por lugares con circulación viral;

Que la evidencia y lecciones aprendidas de otros países señalan que el aislamiento domiciliario de los casos confirmados leves o asintomáticos es muy difícil de lograr y esa conducta está relacionada con la creciente transmisión comunitaria;

Que mediante Decreto de necesidad y urgencia N° 1033/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció que el departamento de General Roca quedaría encuadrado bajo el esquema de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”.

Que el decreto referenciado establece que las autoridades provinciales podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas con la implementación de los protocolos de funcionamiento de la actividad respectiva.

Que en razón de ello, el Ministerio de Salud de la Prov. de Río Negro dispuso mediante Resolución N° 7376, del 22 de diciembre de 2020, el esquema de restricciones y limitaciones específicas para las actividades que se desarrollen en el territorio provincial.

Que a la par de ello la Provincia de Río Negro se encuentra en plena implementación del operativo de vacunación contra COVID-19, en el marco de la estrategia nacional dispuesta al efecto, como una herramienta de prevención primaria fundamental para limitar los efectos sanitarios y económicos devenidos de la pandemia.



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N° 86/2021 (Cont.)

Que mediante Decreto N°4/21, el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó el Artículo 4° del citado Decreto N°10300/20, definiendo en que casos se entiende que existe alto riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan la adopción de medidas de limitación a la circulación, instando en tal sentido a las jurisdicciones locales a priorizar la limitación de la circulación en el horario nocturno cuando se observen dichos parámetros y en orden a la experiencia nacional e internacional al respecto.

Que de acuerdo a la vigilancia epidemiológica permanente que lleva adelante el Ministerio de Salud, se entiende pertinente disponer la restricción a la circulación en el territorio provincial, con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS COV-2,

Que, no obstante dicha limitación, resulta también pertinente permitir el desenvolvimiento de las actividades económicas actualmente habilitadas con el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes, garantizando el trabajo, la producción y la actividad comercial como medio para contrarrestar las graves consecuencias que sobre dichos sectores han tenido las medidas dispuestas para paliar la pandemia de COV-2.

Que el Poder Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo en el ejido de General Roca la fiscalización, el monitoreo y la supervisión del funcionamiento de las actividades exceptuadas, estableciendo las condiciones mínimas que han de regir, en forma conjunta con las fuerzas de seguridad dispuestas al efecto.

Por ello:

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE

Artículo N° 1: Restringir en la Ciudad de General Roca la circulación de las personas por cualquier medio habilitado entre la 01:00hs y las 06:00hs, con excepción de los supuestos previsto en el art. N°2 de la presente resolución. Se exceptúa de dicha restricción al personal considerado esencial en los términos del decreto N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normativa complementaria.-----

Artículo N° 2: La circulación podrá extenderse, por una hora mas de lo previsto en el artículo anterior, los días viernes y sábados (entiéndase noche del viernes, madrugada del sábado, noche del sábado madrugada del domingo), como así también en vísperas de feriados y feriados.-----

Artículo N° 3: Los restaurantes, bares, heladerías, confiterías y locales similares del rubro gastronómico, podrán funcionar en los mismos horarios en que se habilita la circulación, conforme lo dispuesto en la presente Resolución, con estricta sujeción a los protocolos sanitarios vigente para dicha actividad.

De forma excepcional se autoriza la circulación del personal dependiente de dichos establecimientos hasta una hora después del horario de cierre, quienes deberán acreditar tal circunstancia ante el requerimiento de cualquier autoridad pública.

De igual modo, se autoriza de forma excepcional la circulación de los clientes de dichos establecimientos, con un límite de hasta una hora después del horario de cierre, debiendo



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N° 86/2021 (Cont.)

acreditar tal extremo con la exhibición de constancia de consumición, ticket, factura, o constancia semejante emitida por el establecimiento en cuestión ante el requerimiento de cualquier autoridad pública. Los protocolos sanitarios específicos para dichas actividades deberán propender a disminuir el aforo en espacios cerrados y privilegiar la utilización de espacios al aire libre, con estricto control del resto de las acciones preventivas establecidas para prevenir el contagio del COVID-19.-----

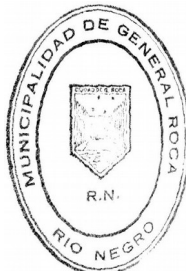
Artículo N° 4: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes hará pasible al infractor de la clausura del comercio y de la aplicación de las sanciones previstas en el art. 24 del código procesal de faltas municipales ordenanza 2359/96. -----

Artículo N° 5: Se hace saber que éstas medidas están sujetas a modificaciones según las últimas actualizaciones relacionadas con el COVID-19.-----

Artículo N° 6: La presente resolución entra en vigencia a partir de las 00:00 hs del día Martes 12 de enero de 2021 y hasta el 31 de Enero inclusive.-----

Artículo N° 7: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento, la Secretaría de Gobierno, y todas las Áreas Municipales. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -----

Ing. Agr. Mario López
*SECRETARIO DE PRODUCCIÓN
DESARROLLO SOSTENIBLE*



*Cra. Mariana Soler
SECRETARIA DE GOBIERNO
a Cargo Poder Ejecutivo Municipal
art. 22-27 según Carta Orgánica Municipal*